



COMUNICACIÓN

Nº de Remesa:

N/REF:

Nº Comunicación:

FECHA:

El Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha puesto en marcha un Plan de Choque contra el fraude en la contratación temporal, en virtud del cual han sido detectadas posibles irregularidades en la utilización de **contratos temporales que superan los periodos máximos autorizados** legal o convencionalmente y que responden a los siguientes supuestos:

- A) contratos de obra o servicio determinado en vigor desde hace más de 48 meses.
- B) contratos eventuales por circunstancias de la producción con una duración superior a 12 meses.
- C) contratos de obra o servicio en vigor desde hace más de 36 meses.
- D) encadenamiento de dos o más contratos temporales en los últimos 24 meses alcanzando un período de alta superior a 18 meses.
- E) encadenamiento de dos o más contratos temporales con alta en empresa usuaria, con o sin solución de continuidad, por un periodo superior a 18 meses en los últimos 24 meses, habiendo intermediado alta en Empresa de Trabajo Temporal.
- F) encadenamiento de dos o más contratos temporales, con o sin solución de continuidad, por un periodo superior a 18 meses en los últimos 24 meses, con alta actual en Empresa de Trabajo Temporal.

La conducta descrita sólo se observa en un 0,5% del total de empresas que tienen empleados en alta en la actualidad, entre las cuales se encuentra esta empresa.

La finalidad del citado Plan de Choque es la regularización de dichos contratos toda vez que, de conformidad con la normativa reguladora de la contratación temporal, transcurridos estos plazos los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos en la empresa, salvo las excepciones recogidas en la legislación para el supuesto C).

De acuerdo con lo anterior, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha consultado a través de la Herramienta de Lucha contra el Fraude, la relación de trabajadores vinculados por las modalidades de contrato de duración determinada en la empresa _____, con NIF _____ resultando los siguientes datos:

CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN	NAF	NOMBRE TRABAJADOR/A	MODALIDAD DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN	SUPUESTO
			402	04/03/2024	D)

A la vista de estos datos, se realiza la presente comunicación a efectos de que la empresa proceda a la transformación en indefinidos de los citados contratos de duración determinada en los que se han superado los periodos máximos autorizados, de acuerdo con los arts.15.1, 15.2 y 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, el régimen transitorio aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se informa a la empresa que aquellos contratos que no sean transformados serán objeto de la correspondiente actuación inspectora por la respectiva Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa del orden social, **una vez transcurrido un mes desde la recepción de esta comunicación.**



Se advierte así mismo que los incumplimientos empresariales relativos a la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Aviso sobre notificaciones:

Las siguientes notificaciones que se realicen a su empresa se llevarán a cabo mediante notificación electrónica. Para que usted pueda recibir un aviso de que la ITSS le ha remitido una notificación electrónica, así como para recibir futuras comunicaciones de la ITSS, **deberá indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un dispositivo electrónico** al que podamos remitir dicho aviso. Puede comunicarnos sus datos en la página: <https://oeitss.mites.gob.es/avisonotificacion>.

Base jurídica: Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre. Artículo 43 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Madrid, a

EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

